

Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 ABR 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 20 de abril del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desapruueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desapruueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204 -2018-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0154-2018-UNTRM/FICIAM, de fecha 03 de abril del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve separar temporalmente por espacio de un año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" de Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, fecha 22 de agosto del 2016, de acuerdo a los cuadros adjuntos; asimismo, aprueba retirar de forma definitiva a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula, acción que ejecuta en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" de Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, fecha 22 de agosto del 2016, de acuerdo a los cuadros adjuntos;

Que, con Oficio N° 00139-2018-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 13 de abril del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 0154-2018-UNTRM/FICIAM, de fecha 03 de abril del 2018, antes acotada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 20 de abril del 2018, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0154-2018-UNTRM/FICIAM, de fecha 03 de abril del 2018, mediante la cual, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve separar temporalmente por espacio de un año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" de Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, fecha 22 de agosto del 2016, de acuerdo a los cuadros adjuntos; asimismo, aprueba retirar de forma definitiva a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula, acción que ejecuta en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" de Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, fecha 22 de agosto del 2016, de acuerdo a los cuadros adjuntos;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204 -2018-UNTRM/CU

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL:

SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CICLO	CURSO	SEMESTRE INGRESO
CHACHAPOYAS	GAVIDIA VASQUEZ, JEYSY LISBETH	7229503942	III	MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	2014-II
	MELENDEZ MELENDEZ, JHOICY MILAGROS	7252702451	III	CÁLCULO INTEGRAL	2015-I
	VILLAVICENCIO HURTADO, ANDERSON	7021512852	III	EDAFOLOGÍA	2015-II
	YOMONA VILLEGAS, KATHTHERIN ISABEL	7554047752	III	MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	2015-II

SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CICLO	CURSO	SEMESTRE INGRESO
BAGUA	SANCHEZ SANDOVAL, SUSAN LISBETH	7047923242	V	MECÁNICA DE FLUIDOS	2014-II
	PERALTA TERAN, MARÍA SONALI	7344077451	V	MECÁNICA DE FLUIDOS	2015-I

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL:

SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CICLO	CURSO	SEMESTRE INGRESO
CHACHAPOYAS	GÚEVARA RODAS, CRÍSTHIAN KEVIN	7222548642	V	GEOTECNIA	2014-II
	LÓPEZ MUÑOZ, JULIO CESAR	7645910051	III	CÁLCULO INTEGRAL	2015-I
	LÓZADA RAFAEL, WIDNEY EBENEZER	7199405251	III	GEOLOGÍA APLICADA	2015-I
	GÓMEZ SOPLA, ANJHELO ALFREDO	7454152052	III	GEOLOGÍA APLICADA	2015-II
	TAFUR MUÑOZ, JHEFFREYS PERCY	7146211052	III	GEOLOGÍA APLICADA	2015-II
	VELÁSQUEZ GUERRA, ALEX RIDER	7613495461	II	GEOLOGÍA APLICADA	2016-I
	MASMAS JHONATAN EUCLIDES	7586749561	III	GEOLOGÍA APLICADA	2016-I
	PUSCÁN VASQUEZ, MARCK ANTHONY	7342822071	I	GEOMETRÍA VECTORIAL	2017-I

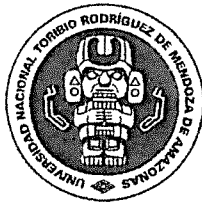
ARTÍCULO SEGUNDO.- RETIRAR definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula; en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detallan en el cuadro siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL:

SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CICLO	CURSO	SEMESTRE INGRESO
CHACHAPOYAS	TAISH UJUKAM, MIGUELITO	051013A102	III	GEOLOGÍA APLICADA	2010-II
	ALBERTO ARROBO, VIRGILIO	051011A112	III	GEOLOGÍA APLICADA	2011-II

ESCUELA PROFESIONAL DE AMBIENTAL:

SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CICLO	CURSO	SEMESTRE INGRESO
BAGUA	PERALTA DAVILA GIANNINA DEL PILAR	061009B112	VII	SANEAMIENTO AMBIENTAL	2011-II



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204 -2018-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

JNG. FERNANDO ISAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R.
FIEC/SG
chm/